

CONCLUSIONES DEL SEMINARIO PARA EL ANALISIS DE LA IDENTIDAD DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DE MAGISTERIO Y REFORMA DE SUS ENSEÑANZAS, CELEBRADO EN SEGOVIA EN 1980 (*)

1. IDENTIDAD DE LAS ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL MAGISTERIO

1.1. *Conceptos generales*

Las Escuelas Universitarias del Magisterio son:

- Centros Universitarios
- Profesionales
- Encargados de la formación, actualización y perfeccionamiento del profesorado de E.G.B.
- Confieren el título correspondiente para ejercer la función docente en cualquier colegio o centro de enseñanza español donde se impartan los niveles de preescolar, E.G.B. y la modalidad de educación especial.
- Investigan en los niveles de su competencia.

Conviene aclarar el concepto de "profesional" atribuible a las Escuelas. El factor distintivo de esta profesionalidad se debe al tratamiento didáctico del curriculum y a la finalidad última de las Escuelas aludidas en el párrafo anterior.

Este espíritu de profesionalidad debe afectar a todas y cada una de las asignaturas y no sólo a las pedagógicas.

1.2. *Conceptos específicos*

A) Las E.U.M. son parte integral del Corpus Universitario, con las mismas vinculaciones administrativas y

la misma autonomía que el resto de los centros universitarios. Excluye por tanto, la idea de que tales Escuelas del Magisterio sean sección de un Instituto del Profesorado para Graduados Universitarios, al que un Departamento ministerial o interministerial asigne funciones de habilitación, selección y formación de funcionarios docentes.

B) El Profesor de E.G.B. es un educador y parte integrante de la comunidad educativa en cuyo clima tienen que madurar hombres integrales, ciudadanos, personas. Las actitudes y aptitudes requeridas para hacerse educador no pueden adquirirse con unas semanas de habilitación tras la obtención de un título en otra Escuela o Facultad. Su complejidad exige la existencia de centros específicamente entregados a esta tarea.

Por otra parte, el alumno de las E.U.M. debe adquirir en éstas el nivel científico adecuado a su especialidad junto con su capacitación docente ya que la formación didáctica no puede estar yuxtapuesta, sino que ha de estar integrada en la formación propiamente.

C) Hay toda clase de razones para conferir función investigadora a las E.U.M. en los niveles de su competencia ya que ninguna otra institución universitaria está consagrada específicamente a dichos niveles. La

(*) Ha parecido de interés recoger las conclusiones de este Seminario, elaboradas por los representantes de las Escuelas Universitarias de Magisterio, dada su vigencia.

necesidad de investigación es evidente, pues un Profesorado universitario sin función investigadora dejaría de serlo.

Ello implica que las E.U.M. deben tener Colegios Anejos Experimentales vinculados a las propias E.U.M.

- D) Por razones análogas, las E.U.M. deben tener entre sus atribuciones y obligaciones las del perfeccionamiento y actualización de los profesores de su nivel. No sólo el sistema educativo aprovechará mejor sus recursos, sino que obligará a las E.U.M. a mantenerse en contacto vivo con la problemática del Magisterio, del que tanto pueden aquellas aprender, y difundirá en él un espíritu permanente de rigor, innovación y autoperfeccionamiento.

1.3. De la Formación Docente

Los planes de estudio y el régimen, en general, de las E.U.M. tienen substantividad propia. Es decir, no son primer tramo o ciclo de estudios que hayan de ser completados en Centros distintos, pero sí incardinados incuestionablemente en la Universidad.

En torno a la formación docente se proponen los siguientes puntos:

- A) La duración de la carrera podría ser de cuatro años, dedicando el último a prácticas, en cuyo tiempo se impartirían, al mismo tiempo seminarios o cursos de especialización.
- B) Se considera necesario el establecimiento de una selectividad específica (a determinar su carácter) para el acceso a los centros, de acuerdo con una planificación general de las necesidades del sistema educativo.
- C) A efectos legales, se subraya el carácter unitario del Título de Diplomado en profesorado de E.G.B. con independencia de las especializaciones que se imparten en la Escuela.
- D) Los estudios del Magisterio deben tener influencia en el acceso a la docencia oficial.
- E) El título académico de profesor de E.G.B. debe ser el único a tener en cuenta para el ejercicio de la docencia y a la hora de concurrir a los sis-

temas de acceso a la función pública docente.

- F) El grupo considera necesario hacer una llamada de atención sobre las Escuelas Universitarias de E.G.B. privadas. En este sentido opina que:
- Cualquier nueva creación de estas Escuelas se realice en función de las necesidades reales del país.
 - En las actuales ya creadas, rechazar el acceso directo en los Cuerpos del Estado, por entender que una cosa es la titulación académica y otra el ingreso en la función pública, competencia exclusiva del Estado.
 - A tal fin debe revisarse la regulación vigente para el traslado de expedientes entre Escuelas privadas y oficiales.
- G) Se considera necesario que los planes de estudio se redacten con unos criterios de relativa homogeneidad (a modo de normas generales aplicables a cualquier distrito universitario) que podrían ser enriquecidos con las diversidades complementarias que elaboren las universidades en base a su autonomía.

1.4. Reflexiones sobre el momento actual

Supuesta la necesidad de centros específicos de Formación de Maestros, es preciso efectuar alguna reflexión sobre el proyecto de reforma de selección y perfeccionamiento de maestros, sometido a información pública por el Ministerio de Educación.

Estamos de acuerdo en las críticas del citado proyecto, pero matizando: son válidas siempre que se refieran no a las E.U.M., sino a la situación actual de las E.U.M. Escuelas que han pasado por dos periodos de graves crisis, de todos conocidos pero también por periodos en que han cumplido su función con eficacia y brillantez, y formado profesionales de indiscutida categoría.

Remitiéndonos a la crisis actual, recordemos que llevan:

- Diez años con un plan experimental, cuya provisionalidad ha durado más tiempo que algunos definitivos.
- Diez años de transición a nivel universitario, proceso siempre difícil.

- Un largo abandono sistemático por la Administración, de las Escuelas Universitarias de Magisterio y de los Colegios Nacionales de Prácticas, incluso en el terreno legal y normativo. Sirva de ejemplo que los estatutos de las universidades respectivas son en muchos casos parcialmente inaplicables a nuestros Centros.
- Una progresiva masificación al habernos convertido consciente o inconscientemente en el cajón de sastre a donde ha ido a parar todo lo rechazado por Facultades y E.T.S.
- Escuelas con dos e incluso tres turnos diarios, para lo cual ha habido que suprimir o recortar drásticamente clases, seminarios y tareas de laboratorio.
- Congelación de acceso del profesorado y consiguiente despoblamiento docente: algunas Escuelas no cuentan ni con un solo Numerario.
- Insolubles problemas en la organización de unas prácticas de los alumnos siquiera medianamente dignas.

En tal situación lo raro y casi milagroso es que las Escuelas del Magisterio hayan podido simplemente sobrevivir.

Pues bien, en vez de corregir tales negligencias y anomalías la Administración propone la creación de otros centros paralelos con los mismos fines, y que nada cambiarían si las circunstancias antes citadas continúan.

Dotemos, pues, a los centros ya existentes de los instrumentos necesarios de personal, plan equilibrado e idóneo, medios materiales, normativa adecuada y capacidad de limitación del alumnado a las posibilidades y a las necesidades reales, y volverán a funcionar digna y eficazmente, como otrora lo han hecho.

Y además con toda seguridad resultará más económico a la nación que montar toda una nueva estructura sin la menor garantía de éxito.

2. ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE E.G.B.

El grupo distingue entre: Actualización (reconversión profesional) y Perfeccionamiento (permanente).

Se reconoce la necesidad de su insti-

tucionalización y de su periodicidad (no más de 5 años) y de la participación junto a las Escuelas de la Inspección Técnica de E.G.B. y otras instituciones en el desarrollo de los programas.

Los argumentos o puntos de apoyo son:

- a) El profesorado de las E.U. es el que forma los profesores de E.G.B. y debe intervenir básicamente en su perfeccionamiento con otros docentes y especialistas de las otras materias.
- b) El profesorado Universitario tiene obligación de investigar y en consecuencia, difundir los resultados.
- c) Las Escuelas Universitarias disponen de más medios, como son: los de tipo bibliográfico, o los de infraestructura (material y humana).
- d) Autoevaluación: Como constatación de los resultados de la formación impartida en las E.U.M. en los profesores en ejercicio.
- e) Coordinación regional y nacional de las experiencias que se hagan en este campo de Actualización y Perfeccionamiento e integración del proceso de perfeccionamiento en las líneas de investigación de las E.U.M.
- f) Cuando se trate el tema del Profesorado de las Escuelas Universitarias (reunión que consideramos de urgencia) deberán estudiarse las alternativas de formación, selección y actualización de estos Profesores.

3. INVESTIGACION

La función investigadora es una característica inherente a nuestra condición de profesores y universitarios, exigida tanto por la ley como por la dinámica de nuestro funcionamiento.

La investigación que corresponde a las E.U.M. es, fundamentalmente, la aplicada, proyección y desarrollo de la investigación básica llevada a la práctica. Este tipo de investigación ha de estar, asimismo, muy ligada a la realidad escolar y muy presente en la formación de los profesores de E.G.B.

La estructura institucional de la investigación en las E.U.M. será el Departamento.

3.1. Unidades orgánicas de docencia e investigación

Los Departamentos de las E.U.M. como todo Departamento universitario, sería la unidad básica de docencia e investigación, agrupando aquellas disciplinas que guardan entre sí especial afinidad.

Existiendo la previsión legal para la "integración orgánica en las E.U. de aquellas unidades de docencia e investigación que no estuviesen incluídas en Departamentos de las Facultades y E.T.S.", sería necesaria —como recoge el artículo 20 del proyecto de L.A.U.— la inmediata articulación en los respectivos estatutos de cada universidad de las citadas unidades.

3.2. Consecuencias

De acuerdo con estos principios, destacamos:

- A) Es el tipo de investigación coherente con el pretendido carácter técnico-profesional de las E.U.M.
- B) El profesor de las E.U.M. necesita realizar esa investigación en orden a su justo perfeccionamiento, para mejorar su docencia.
- C) Los futuros profesores deben mentalizarse de su necesidad por cuanto una enseñanza científica y crítica exige una actitud de búsqueda de soluciones a problemas concretos que se plantean cotidianamente.
- D) En definitiva el espíritu y método de esta investigación es un componente básico de todo aprendizaje crítico y transferible a la vida real.
- E) Esta investigación subsanaría la investigación psicopedagógica no dirigida a mejorar la práctica y el peligro de una práctica rutinaria sin fundamentación científica.
- F) El campo prioritario de esta investigación sería el de la didáctica especial de las áreas curriculares de la E.G.B.
- G) Esta investigación debe ser una empresa interdisciplinar, confluencia de la psicología, la didáctica y la disciplina científica a que se refiere esa didáctica especial.
- H) Los departamentos deben estar inte-

rrrelacionados con los demás centros universitarios.

- I) En este sentido es necesario contemplar la peculiaridad de aquellas E.U.M. que no tienen en la localidad de su ubicación Facultades Universitarias.
- J) De todo ello se deduce la necesidad de superar la contradicción existente entre el reconocimiento legal de investigar que corresponde a todo el profesorado Universitario y la falta de estructura que permita a las E.U. su realización.

3.3. Necesidades

- *Formar a los profesores de las E.U.M. para estas funciones.*
- *Aplicar las consecuencias que se derivan de las leyes en las que ya se reconocen estas funciones.*
- *Que la L.A.U. explicita estas aspiraciones.*
- *Considerar esta necesidad en la programación de la investigación que está haciendo el M.U.I.*
- *Coordinar y difundir las experiencias y estudios realizados y/o en curso de realización.*

4. CONSIDERACIONES EN TORNO A:

4.1. Profesorado

Existe el criterio, unánimemente sentido por todos los estamentos de nuestros centros, de que cualquier proyecto, iniciativa o decisión que se tome respecto de las Escuelas Universitarias tiene que pasar previamente por la resolución del problema del Profesorado, tanto del no numerario como del numerario, no por menos reivindicado, menos importante.

En este orden son urgentes:

- La fijación de plantillas orgánicas de las E.U.M. como se ha realizado ya en todas las demás Escuelas y Facultades.
- Distribución de las plazas creadas, según un criterio a negociar, de acuerdo con las necesidades de los centros.
- Que se cumpla el desdoblamiento de las Cátedras y se adscriba oficial-

mente al profesorado a las nuevas denominaciones.

- Que se de una solución inmediata a la estabilidad laboral de todo el profesorado no numerario, interino y contratado.
- Acceso inmediato, mediante las pruebas oportunas de los PNN a las plazas, según las nuevas denominaciones.
- Asimismo, consideramos de extrema necesidad la institucionalización del perfeccionamiento de todo el profesorado de las Escuelas a la luz de las nuevas orientaciones que se fijen para estos centros.

4.2. Prácticas

Por representar un aspecto sustantivo a cualquier plan de estudios de nuestras Escuelas y porque es un punto de confluencia de aspectos muy diversos que exigen un previo acuerdo de los ministerios de Universidades y Educación.

Se subraya la necesidad de una urgente estructuración de las prácticas

de enseñanza que resuelva la crítica situación a que se ha llegado en los momentos actuales.

En este sentido cualquier desglose de los mecanismos organizativos debería considerar los siguientes puntos:

- Centros disponibles.
- Carácter, derechos y funciones de los tutores.
- Interpretación efectiva del periodo de prácticas en el plan de estudios.

4.3. Recursos

La formación de los futuros profesores de E.G.B. y los objetivos que se prevén, contrasta con la debilidad estructural de la mayoría de las Escuelas Universitarias de Magisterio. Muchas de ellas no disponen de Biblioteca, ni apoyos tecnológicos, ni material didáctico.

Una renovación en profundidad de los aspectos profesionales y académicos de las Escuelas, exige una inmediata y enérgica dotación de medios que permitan el desarrollo de las metas que se fijan como necesarias.